



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 2864

Aprobada en 1ª Vuelta: 07/12/1994 - B.Inf. 78/1994

Sancionada: 22/12/1994

Promulgada: 29/12/1994 - Decreto: 2351/1994

Boletín Oficial: 19/01/1995 - Nú: 3227

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Prorrógase el plazo del registro establecido en el inciso b) del artículo 7° de la ley n° 2737, por un período de ciento veinte (120) días corridos a contar de la promulgación de esta ley.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.